

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 308

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 105/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1713/23 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE
ASISTENCIA FINANCIERA REGISTRADO BAJO EL Nº 24313
SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL, EL FONDO
FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA
PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: Ley Sancionada el 12 de julio de 2023

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: 62



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

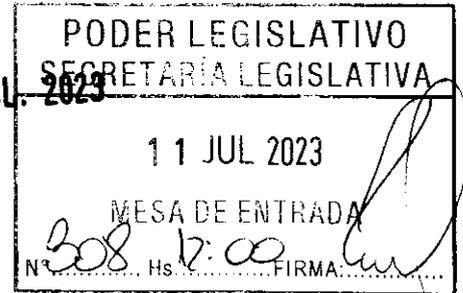
H. 308/23
"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA "



819 JUL 2023 12:20
E. FULCO
Secretaría
Presidencia
LEGISLATIVO

NOTA N° 105
GOB.

USHUAIA, 11 JUL. 2023



SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1713/23, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 24313, celebrado con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELLILLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Da. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 11 JUL. 2023

VISTO el Expediente N° ME-E-54120-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás MASSA; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por la Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ÁLVAREZ.

Que el mismo fue suscripto en fecha seis (06) de julio de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 24313, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

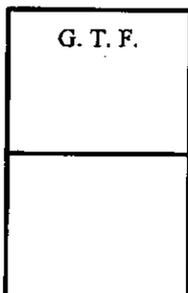
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 24313, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás MASSA; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por la Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ÁLVAREZ, en fecha seis (06) de julio de 2023 y cuya copia forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.-Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105, inciso 7°, y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **1713/23**

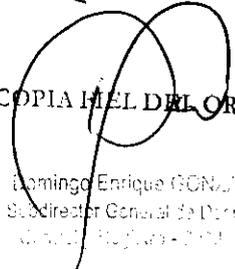



C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Planeación
y Control Regional

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **24313**
FECHA **10 JUL. 2023**



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía, Doctor Sergio Tomás Massa, por una parte, en adelante "el Ministerio"; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Ministro de Economía, Contador Federico Martín Zapata García, por la otra parte en adelante "la Provincia", y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela Álvarez, en adelante "el Fondo", todas ellas en adelante "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo fue creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, la implementación de programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad y la consolidación de la situación fiscal y financiera.

Que en el artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al Ministerio de Economía a implementar programas para asistir, de acuerdo con sus posibilidades financieras, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con

ES COPIA

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA

Benigno Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24313
FECHA 10 JUL. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, el cual puede llevarse a cabo a través del Fondo.

Que pese a los signos de recuperación de los ingresos provinciales, aún persiste una situación de déficit fiscal y financiero en razón de la cual la Provincia solicita asistencia para hacer frente al cumplimiento por parte del Tesoro Provincial compromisos indelegables en tiempo y forma.

Que el Ministerio ha dictado la resolución P25 del 4 de Julio de 2023 (RESOL-2023-P25-APN-MEC), instruyendo al Fondo a instrumentar la asistencia solicitada por la Provincia y a suscribir el presente convenio.

Que la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, y a solicitud del Fondo, ha realizado el análisis de la información y la evaluación de los programas fiscal y financiero, en el marco de lo previsto en el art. 3° del decreto 286/1995.

Por ello, las Partes

CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Fondo se compromete a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo hasta el monto de tres mil seiscientos millones de pesos (\$ 3.600.000.000), que será aplicado a atender compromisos de deuda y obligaciones del Tesoro Provincial.

ES COPIA FIEL

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA

Domingo Enrique BONICELLI
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24313
FECHA 10 JUL. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLAUSULA SEGUNDA.- El préstamo se hará efectivo mediante uno (1) o más desembolsos sujetos a las posibilidades financieras del Fondo, con los fondos disponibles a estos fines y, en la medida que la Provincia acredite al citado Fondo, la sanción de la normativa prevista en la clausula sexta del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA.- El préstamo objeto del presente Convenio será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) **Amortización del Capital:** se efectuará en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de septiembre de 2023.
- b) **Plazo de gracia:** hasta el 31 de agosto de 2023.
- c) **Intereses:** se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de agosto de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de septiembre de 2023.
- d) **Tasa de interés:** la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10 %) nominal anual.
- e) **Aplicación del CER:** el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) **Pago de Servicios:** los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos

ES COPIA FIEL

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA

Algo...
...

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24313
FECHA 10 JUL. 2023



previstos en el artículo 4° del presente Convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.G.L. y T.

CLAUSULA CUARTA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente a favor del Banco de la Nación Argentina (en adelante BNA) en su carácter de fiduciario del Fondo, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

CLAUSULA QUINTA.- La Provincia se compromete a remitir la información que le sea requerida por el Fondo y por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a los efectos del seguimiento de las finanzas provinciales.

CLAUSULA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del

ES COPIA FIEL

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.313
FECHA 10 JUL 2023



Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución del presente Convenio.

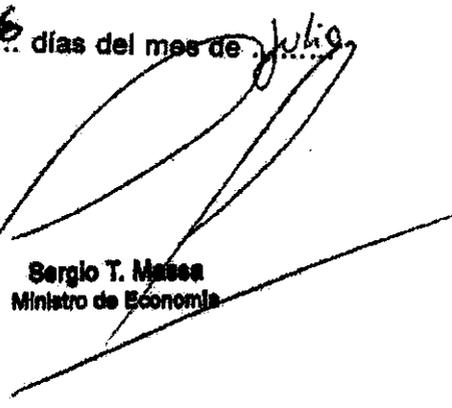
(b) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Fondo, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia, en la calle San Martín 450 1° piso – Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 2023.


Lic. Claudia Graciela ALVAREZ
Directora Ejecutiva
FONDO FINANCIARIO PARA EL
DESARROLLO PROVINCIAL


C.P. Federico Zapata García
Min. de Economía - TDF


Sergio T. Massa
Ministro de Economía

~~ES COPIA FIEL~~


C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


ES COPIA

Domingo Farías
Director General de Control y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40º aniversario de la restauración de la democracia"



MENSAJE N°

USHUAIA,

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi condición de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley por medio del cual se solicita la aprobación del Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 24313 de fecha 10 de julio de 2023, refrendado mediante Decreto Provincial N° 1713/23, y asimismo se requiere la sustitución del artículo 19 de la Ley 1465, modificado por el artículo 1° de la Ley 1485, ello, a tenor de las consideraciones que seguidamente paso a exponer.

Al respecto se hace saber de manera preliminar que, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, fue creado en virtud del Decreto Nacional N° 286/95 y tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, la implementación de programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud, seguridad y la consolidación de la situación fiscal y financiera.

En tal sentido y pese a los signos de recuperación de los ingresos provinciales, aún persiste una situación de déficit fiscal y financiero en razón de la cual la Provincia solicitó una asistencia para hacer frente al cumplimiento por parte del Tesoro Provincial a los compromisos indelegables en tiempo y forma.

Por ello es que, la Provincia, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, suscribieron un Convenio de Asistencia Financiera, a través del cual el Fondo se compromete a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo, hasta el monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 3.600.000.000.-), que será aplicado para atender compromisos de deuda y obligaciones del Tesoro Provincial.

Por su parte, se hace saber que, entre las principales características de la presente operación, corresponde destacar que, el préstamo será reembolsado en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de gracia de hasta el 31 de agosto de 2023.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 - 40º aniversario de la restauración



Asimismo, se solicita mediante el presente, la sustitución del artículo 19 de la Ley 1465, modificada por el artículo 1º de la Ley 1485, fijando el monto al que se refiere el artículo 79 de la Ley 495, en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 10.400.000.000,00).

Al respecto se hace saber que a través de la Ley de Presupuesto 1465, se fijó el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados estableciendo el mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 287.941.277.237, 78).

A su vez y mediante lo establecido por el artículo 19 de la citada norma, se fijó en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000.-) el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial de Administración Financiera N° 495.

En tal sentido, resulta oportuno recordar que el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 dispone: *“La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General. Estas letras deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establece en el Título III de esta Ley”.*

Así fue que mediante el artículo 1º de la Ley 1485 se fijó dicho en la suma de \$ 14.000.000.000,00 (PESOS CATORCE MIL MILLONES CON 00/100), de conformidad al desfasaje estacional de caja. En esta instancia, se considera razonable y oportuno la reducción indicada, fijando el mismo en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 10.400.000.000.-), ello, en atención a la obtención del préstamo conseguido por parte del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Por último, se hace saber que oportunamente se le ha dado intervención a las áreas con competencia en la materia, no habiéndose efectuado observaciones al respecto.

Por ello es que, se acompaña el presente con la debida fundamentación y el proyecto de articulado para su análisis y tratamiento legislativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 100º aniversario de la restauración de la democracia"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 24313 de fecha 10 de julio de 2023, refrendado por Decreto Provincial N° 1713/23, suscripto entre al Poder Ejecutivo, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a través del cual el Fondo se compromete a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo hasta el monto de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 3.600.000.000.-). A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley provincial N° 892 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley 1465, modificado por el artículo 1º de la Ley 1485, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 19.- Fijase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial 495 en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 10.400.000.000). Facultar al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios."

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

Federico Martín ZOPANTA GARCÍA
Ministro de Economía
Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur